

## Unidad de Acceso a la Información Pública

### RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0137

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta y nueve minutos, del día veintinueve de junio del dos mil veintitrés.

#### I. ANTECEDENTES:

a)	A las nueve horas con veintidós minutos, del día veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, se recibió		
	solicitud de acceso de información, vía presencial, por		, mayor de edad,
	, del domicilio de	, departamento de	, portador de su
	Documento Único de Identidad número	, en su calidad	de persona natural; solicitando
	la información que se detalla a continuación:		

Solicita en formato digital en versión "PDF"

- 1.- CONVENIO DNPPS-DP/01/2017 "APOYO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL PLAN EL SALVADOR SEGURO"
  - a. Los 105 perfiles elaborados para cada centro educativo con las respectivas cartas de aprobación por parte del Ministerio de Educación, los cuales deben incluir los diagnósticos, especificaciones técnicas, esquemas, detalles constructivos y presupuestos;
  - b. Las evidencias de las asesorías realizadas a cada centro educativo sobre el proceso de adquisición y contratación de las obras comprendidas en el proyecto; y
  - c. Las bitácoras de supervisión de las obras realizadas durante la ejecución del convenio.
- 2.- CONVENIO DNPPS-DISPLAN/03/2017 "APOYO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, CUSCATLÁN Y CABAÑAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL PLAN SALVADOR SEGURO".
  - a. Los 81 perfiles elaborados para cada centro educativo con las correspondientes cartas de aprobación por parte del Ministerio de Educación, los cuales deben incluir los diagnósticos, especificaciones técnicas, esquemas, detalles constructivos y presupuestos;
  - b. Las evidencias de las asesorías realizadas a cada centro educativo sobre el proceso de adquisición y contratación de las obras comprendidas en el proyecto; y
  - c. Las bitácoras de supervisión de las obras realizadas durante la ejecución del convenio.
- 3.- CONVENIO DIPLAN/04/2018 "ASISTENCIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CABAÑAS, CUSCATLAN Y UN GRUPO DE MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR Y USULUTÁN".



# Unidad de Acceso a la Información Pública

- a. Los 62 perfiles elaborados para cada centro educativo con las correspondientes cartas de aprobación por parte del Ministerio de Educación, los cuales deben incluir los diagnósticos, especificaciones técnicas, esquemas, detalles constructivos y presupuestos;
- b. Las evidencias de las asesorías realizadas a cada centro educativo sobre el proceso de adquisición y contratación de las obras comprendidas en el proyecto; y
- c. Las bitácoras de supervisión de las obras realizadas durante la ejecución del convenio
- b) Mediante auto de las once horas con cincuenta y siete minutos, del día veintiséis de mayo del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veintinueve de mayo, se le solicita a la Dirección de Infraestructura y Ambientes
  Educativos la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la Dirección, con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, solicita ampliación de plazo de respuesta por lo tanto se le concede la prórroga.
- Con fecha diecinueve de junio de 2023, remite información para la verificación y elaboración de versiones publicas necesarias además remite las aclaraciones siguiente: De lo solicitado por el usuario, se ha recopilado para proporcionar en formato PDF toda la información recibida en su oportunidad por el MINEDUCYT, de la asociación A + P de los 3 convenios solicitados.



# Unidad de Acceso a la Información Pública

- Es de mencionar que la información solicitada en relación con las bitácoras, se envían los informes de supervisión, ya que como eran obras de menor envergadura, no requerían una supervisión permanente en el sitio.
- Algunos de los documentos se entregan en versión publica por contener información confidencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 y 30 de la LAIP.

Por lo anteriormente expresado, se entrega la información por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública

## RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información proporcionada por la Unidad Técnica.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles Oficial de Información

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial